



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0011/2021 I P.O.
MAYORÍA**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64, fracción XV, apartado B; y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I y 60 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80, 81 y 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, informa al Pleno el presente Acuerdo elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 15 de septiembre de 2021, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó para su aprobación, ante este H. Congreso del Estado, los nombramientos de quienes pretende ocupen la titularidad de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 15 de septiembre de 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Junta de Coordinación Política las propuestas de mérito, a



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de la resolución correspondiente.

III.- Las solicitudes se sustentan en el artículo 93, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual le confiere la atribución de enviar al H. Congreso del Estado, para su aprobación, los nombramientos de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.

Con base al referido numeral, solicita a esta Soberanía la aprobación como Fiscal General del Estado, al ciudadano Lic. Roberto Javier Fierro Duarte y como Secretaria de la Función Pública a la ciudadana Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas solicitudes, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el acuerdo correspondiente.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II.- Como se ha mencionado en los antecedentes, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, cuenta con la atribución de enviar al H. Congreso del Estado, para su aprobación, los nombramientos de quienes podrían ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, conocida como Secretaría de la Función Pública, ello con fundamento en lo que expresa el artículo 93, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a letra menciona:

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Enviar al Congreso los nombramientos de las personas titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo para la aprobación correspondiente.

XL y XLI. ...

Del propio texto constitucional se desprende que, si bien la Gobernadora podrá realizar dichos nombramientos, también es cierto que, para surtir sus efectos, debe ser aprobado por el H. Congreso del Estado.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

Lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la propia Constitución local que textualmente indica lo siguiente:

ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:

I. a XIV. ...

XV. Constituido en Colegio Electoral.

A) ...

B) ... así como aprobar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en un plazo de diez días hábiles a partir de que los reciba, el nombramiento que para tal efecto envíe el Gobernador, de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado, así como el de la persona Titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo...

C) a J) ...

XVI. a XLIX. ...

Así mismo, con fundamento en lo que expresa el artículo 121, segundo párrafo de la Constitución local que a la letra menciona:

ARTÍCULO 121. ...



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

La persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado será nombrada por el Gobernador y aprobada por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, en votación por cédula, previa comparecencia ante la Junta de Coordinación Política. Su remoción deberá ser aprobada por el Congreso en los mismos términos.

(...)

III.- La aprobación de los nombramientos es una atribución del Pleno del Congreso del Estado, este se auxilia para el desahogo de sus asuntos en órganos como la Junta de Coordinación Política¹, quien debería encargarse de aportar todos los elementos necesarios para que el Pleno esté en aptitud de aprobarlos².

¹ Vid. Ley Orgánica del Poder Legislativo. ARTÍCULO 14. El Congreso del Estado funciona en Pleno, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los siguientes Órganos:

I. Junta de Coordinación Política.

(...)

² Ídem. ARTÍCULO 60. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

Ahora bien, en virtud de lo anterior, a este órgano no le corresponde aprobar o desaprobar dichos nombramientos, sino aportar todos los elementos necesarios para que el Pleno ejerza aquella atribución.

Es por ello que al momento en que recibimos el turno simplificado, se nos notificó de los currículums de las personas postulantes, por lo que verificamos si satisfacía los requisitos de elegibilidad.

IV. Respecto a quien pretenda ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado, debemos verificar lo siguiente:

A) El primer presupuesto es haber sido nombrado por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 121, segundo párrafo; 93, fracción XXXIX; y 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual se satisface con la petición enviada a esta legislatura, referida en los antecedentes del presente acuerdo.

B) El segundo presupuesto y requisito para su elegibilidad, lo encontramos en el artículo 121, cuarto párrafo de la Constitución local que a la letra menciona:

ARTICULO 121.

(...)



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

Para ser Fiscal General del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*
- II. Ser mayor de 30 años;*
- III. Tener título de Licenciado en Derecho debidamente registrado y cinco años cuando menos de ejercicio profesional; y*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.*

Por ende, derivado de la documentación enviada a este órgano, se ha verificado que la propuesta recae en la persona del Licenciado Roberto Javier Fierro Duarte, quién:

1. Es mexicano por nacimiento, originario de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
2. Nació en el año de 1970, de ahí que tiene más de 30 años de edad.
3. Tiene Título profesional de Licenciado en Derecho expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Chihuahua, debidamente registrado con la cédula profesional que se expone y de acuerdo a su currículum, cuenta con más de cinco años en el ejercicio profesional. Y



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

4. Derivado de la revisión curricular y trayectoria profesional, se desprende que no es o ha sido ministro de algún culto religioso.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 121, segundo párrafo de la Constitución local, en fecha 21 de septiembre del presente año, este órgano entrevistó al Lic. Roberto Javier Fierro Duarte.

De igual forma, es importante resaltar que el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, fue designado como encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, desde que la Gobernadora entró en funciones, de conformidad con la atribución con que cuenta de designar libre y directamente a quien deba encargarse del despacho de la Autoridad Ministerial por el tiempo que dure el procedimiento del nombramiento, con fundamento en el artículo 93, fracción XL, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

V. Respecto a quien pretenda ocupar la titularidad de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, debemos verificar lo siguiente:

A) El primer presupuesto es haber sido nombrada por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 93, fracción XXXIX y 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual se satisface con la petición enviada a esta legislatura, referida en los antecedentes del presente acuerdo.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

B) El segundo presupuesto y requisito para su elegibilidad, lo encontramos en el artículo 178, tercer párrafo, fracción III, párrafos sexto y séptimo de la Constitución local que a la letra menciona:

ARTICULO 178.

(...)

La ley establecerá los requisitos para ser titular de cualquiera de los órganos internos de control comprendidos en esta Constitución.

Además dichos titulares no deberán haber sido candidatos ni dirigentes de algún partido político en los cinco años anteriores a su designación; durante su encargo no podrán formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

(...)

Por ende, respecto a los requisitos de elegibilidad, derivado de la revisión curricular y trayectoria profesional, se ha verificado que la propuesta recae en la persona de María de los Ángeles Álvarez Hurtado, quién:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

1. No ha sido candidata de elección popular, y
2. No ha sido dirigente de partido político alguno.

Aunado, en fecha 21 de septiembre del presente año, nos entrevistamos con la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado.

VI. Es por lo anterior que este órgano, una vez que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos constitucionales de elegibilidad, considera que el Pleno está en aptitud de aprobar los nombramientos de quienes ocuparían la titularidad de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de la función Pública; con fundamento en lo que expresan los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 121, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Para lo cual, se desarrollará bajo el procedimiento establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es decir, por cédula.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta de Coordinación Política, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que expresan los artículos 93, fracción XXXIX; y 121, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

Chihuahua, se considera que el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte satisface los requisitos de elegibilidad constitucionales, para que pueda ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que expresan los artículos 93, fracción XXXIX; y 178, tercer párrafo, fracción III, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se considera que la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, satisface los requisitos de elegibilidad constitucionales, para que pueda ocupar la titularidad de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo y/o Secretaría de la Función Pública.

TERCERO.- Con fundamento en lo que expresan los artículos 64, fracción XV, inciso B; y 121, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 14, fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se considera que el Pleno de este H. Congreso, está en aptitud de aprobar, con el voto de las dos terceras partes de las y los legisladores presentes, los nombramientos de quienes ocuparían la titularidad de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de septiembre de 2021.



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/03/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 21 de septiembre de 2021.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA			
	Dip. Marisela Terrazas Muñoz Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Marisela Terrazas M.		
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo que recae en la aprobación, ante este H. Congreso del Estado, del

nombramiento de quienes pretenden ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría

responsable del Control Interno del Ejecutivo

Edificio Legislativo: C. Libertad #9 Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

www.congresochihuahua.gob.mx